



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

N° 1191 - 2010 - A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autenticada del original que ha tenido a la vista y con el cual ha contrastado

26 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A. N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERNO

Vistos, los expedientes N° 0032833, 0032835, 0032839, 0032846 y 0032858, presentados por los señores Víctor Manuel Zeta Olivares, Darwin Tezén García, Luis Zapata Gallardo, Bruce Vegas Samaniego y Elmer David Tezén Meca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 334-2010-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Víctor Manuel Zeta Olivares contra el Oficio N° 423-2010-OPER/MPP, el cual declaró improcedente su solicitud de estabilidad laboral;

Que, a través del expediente N° 0032833 de fecha 25 de agosto de 2010, el señor Víctor Manuel Zeta Olivares interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 334-2010-OPER/MPP;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 335-2010-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Bruce Vegas Samaniego contra el Oficio N° 422-2010-OPER/MPP, el mismo que declaró improcedente su solicitud de estabilidad laboral;

Que, con expediente N° 0032846 de fecha 25 de agosto de 2010, el señor Bruce Vegas Samaniego interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 335-2010-OPER/MPP;

Que, con Resolución Jefatural N° 336-2010-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Luis Zapata Gallardo contra el Oficio N° 421-2010-OPER/MPP, el cual declaró improcedente su solicitud de estabilidad laboral;

Que, con expediente N° 0032839 de fecha 25 de agosto de 2010, el señor Luis Zapata Gallardo interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 336-2010-OPER/MPP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 337-2010-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Darwin Tezén García contra el Oficio N° 420-2010-OPER/MPP, el mismo que declaró improcedente su solicitud de estabilidad laboral;

Que, con expediente N° 0032835 de fecha 25 de agosto de 2010, el señor Darwin Tezén García interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 337-2010-OPER/MPP;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 338-2010-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Elmer David

Tezén Meca contra el Oficio N° 419-2010-OPER/MPP, el cual declaró improcedente su solicitud de estabilidad laboral;

Que, con expediente N° 0032858 de fecha 25 de agosto de 2010, el señor Elmer David Tezén Meca interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 338-2010-OPER/MPP;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece los mecanismos a ser utilizados por los administrados para impugnar los actos que suponen una violación, desconocimiento o lesión de un derecho o interés legítimo; en ese sentido, prevé como tales a los recursos de reconsideración, apelación y revisión,

Que, el artículo 209° de la referida norma señala: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

De la revisión de los actuados se aprecia que en todos los contratos suscritos entre los recurrentes y la Administración Compartida del Mercado Central de Piura, la prestación de servicios se realizó directamente a favor de la referida Administración, la misma que estaba integrada por comerciantes del Mercado de Abastos; de modo que no existía una relación con esta entidad sino con la Administración Compartida. En ese sentido, no puede solicitarse el reconocimiento de una relación laboral con la Municipalidad cuando contrataron directamente para una Administración dirigida por los comerciantes;

Que, la Unidad de Servicios Auxiliares a través del Informe N° 204-2010-RTR-OL-USA/MPP, indica que los señores Víctor Manuel Zeta Olivares, Darwin Tezén García, Luis Zapata Gallardo, Bruce Vegas Samaniego y Elmer David Tezén Meca, no figuran en el Sistema de Recursos Humanos de la Oficina de Logística como locadores de servicios;

En relación a la condición de CAS, cabe precisar que la contratación administrativa de servicios se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 075-2008-PCM). El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 prescribe: *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"*.

Asimismo, es necesario precisar que el Tribunal Constitucional en sentencia recaída en el expediente N° 002-2010-PI/TC ha determinado que los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 son de naturaleza laboral. Esta decisión, que tiene el carácter de vinculante, considera que lo prescrito por la mencionada norma respecto a los derechos que reconoce, no vulnera lo establecido en la Constitución Política del Estado y en el Convenio N° 52 de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese sentido, considerando que el Tribunal Constitucional ha determinado que el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 es un régimen especial de contratación laboral que contiene sus propios derechos; y, que los recurrentes no han prestado servicios a favor de esta entidad, sino para la Administración Compartida, integrada por comerciantes del Mercado de Abastos, quienes generaban sus propios recursos; el recurso de apelación objeto de análisis debe declararse infundado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1483-2010-GAJ/MPP de fecha 27 de setiembre de 2010, en atención a lo expuesto, opina que se declaren infundados los recursos de apelación interpuestos por los señores: Víctor Manuel Zeta Olivares, Bruce Vegas Samaniego, Luis Zapata Gallardo, Darwin Tezén García y Elmer David Tezén Meca, contra las



Handwritten signature.



Handwritten signature.

Municipalidad Provincial de Piura  
Es copia autorizada del original que he tenido en frente  
26 OCT 2010  
Yrma Sobrino Carricatos

Resoluciones Jefaturales N° 334, 335, 336, 337 y 338-2010-OPER/MPP; debiendo darse por agotada la vía administrativa;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de setiembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Declarar infundados los recursos de apelación interpuestos por los señores: Victor Manuel Zeta Olivares, Bruce Vegas Samaniego, Luis Zapata Gallardo, Darwin Tezén García y Elmer David Tezén Meca, contra las Resoluciones Jefaturales N° 334, 335, 336, 337 y 338-2010-OPER/MPP.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO** - Notifíquese a los interesados; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Yzma Sobrino Barrientos*  
Médica Especialista en Ginecología  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del documento que se anexa a la vista y con el c.  
26 OCT 2010  
Yzma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

*[Handwritten signatures and official seals of various municipal offices, including Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, and Oficina de Logística.]*